

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 382 del Código de Justicia militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.064

GARCIA INCLAN, Francisca; hija de José y de Justa, de cuarenta años, soltera, sus labores, natural de Madrid; domiciliada últimamente en la calle del Cardenal Mendoza, número 7; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, sito en la calle General Castaños, número 1, para prestar declaración en causa por hurto, sumario 519 de 1923, instruida por dicho Juzgado y Secretaría. 11231

2.065

GIEZ, David de; de profesión comisionista, de estado soltero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 173; comparecerá en término de cinco días ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Infante, para ampliar la declaración prestada en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 296 de 1921. 11236

2.066

LOPEZ RAUZ, Antonio; de veintidós años, natural de Segovia, soltero, pastero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Polayo, número 29, tercero izquierda; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones, número 705 de 1923, instruida por ante la Secretaría de D. Rafael López de Pando. 11225

2.067

MARGO MIGUEL, Cirilo, Marcellina Aguado Tudela y Ramona Arandilla Aguado; domiciliados últimamente en Sos, el primero, y en Aranda de Duero los segundos; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para recibirles declaración en causa por desobediencia a la Autoridad, instruida por dicho Juzgado, previniéndose que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar. 11259

2.068

N., Gervasio; portero, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Luna, número 19; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de don Fermín Suárez Jiménez, para que preste declaración en causa por estafa contra José Ridaura de Grack, instruida por dicho Juzgado con el número 677 de 1922. 11237

2.069

OTHON FERREIRO, Federico; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Visilación, número 8; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ampliar la declaración que tiene prestada en causa por violación, instruida por dicho Juzgado con el número 585 de orden de 1922. 11226

2.070

RODA, Eduardo de; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para recibirle declaración en causa por coacción, número 418 de 1923, instruida por dicho Juzgado y Secretaría. 11221

2.071

ROMERO MERINO, Aurora; que vivió en Puertollano, hoy de domicilio y paradero ignorado, de estatura regular, rubia, de veinte a veinticinco años; comparecerá ante el Juzgado de Almodóvar del Campo, dentro del término de diez días, para recibirle declaración en sumario que se sigue a Vicente Aliaga, por robo, número 9 del corriente año, advirtiéndola que al no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 11240

2.072

Se llama a una señora desconocida, a la que sustrajeron el día 13 de Julio próximo pasado, en la calle de Esparteros, un reloj de oro, para que comparezca, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para recibirle declaración en causa por hurto, número 699 de 1923, instruida por dicho Juzgado y Secretaría. 11225

2.073

Un sujeto conocido por Pomo, que vivió en Puertollano, sin que consten otros antecedentes; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, para recibirle declaración en sumario que se sigue a Vicente

Aliaga, por robo, con el número 9 del corriente año, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 11241

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 614 del Código de Justicia militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

10.807

ALVAREZ N., Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años de edad, hijo de Abdulía Alvarez; domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, número 21; procesado por robo, bajo el número 188 de 1923; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión. 11230

10.808

ARMADA DIAZ, Benigno; de veintidós años, hijo de Angel y de Dolores, labrador, soltero, natural y vecino de Vilasantán, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bejarrea a prestar indagatoria como procesado y constituirse en prisión en causa que se le instruye por disparo y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer, sin justificar causa legítima que se lo impida, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 11231

10.809

BASTANTE, Vicente; cuya filiación y domicilio se desconoce; procesado por estafa bajo el número 676 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión. 11228

10.810

CABALLERI CABALLER, Rogelio, y Francisco Criado Merenas; cuyas naturalezas, estado, profe-

(Continúa en la página 573)

MINISTERIO

Subsecretaría.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, Achicoria y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	>	>	40.323	>	195	22.244	>	6.706	554	100	>
Albacete	60.701	41.787	43.636	66.660	6.970	12.218	23	138.962	>	275	33.258
Alicante	74.865	113.957	170.443	286.057	681	12.394	826.391	46.215	>	>	39.785
Almería	103.561	32.397	55.286	64.713	13.597	6.335	145.723	500	>	7.092	1.510
Ávila	137.291	35.112	31.314	24.210	>	11.976	>	4.245	>	2.552	7.690
Badajoz	164.711	23.093	60.553	239.085	5.502	25.239	65.002	18.365	>	>	62.352
Barcelona	713.75	309.22	6.249.318	2.082.896	278	>	5.243.972	418.043	14.215	4.260	30.499
Burgos	69.491	22.227	62.812	75.327	389	20.094	>	14.103	>	>	11.012
Cáceres	101.534	18.228	57.342	106.701	5.185	39.787	236.875	2.975	>	>	29.762
Cádiz	266.038	349.618	323.479	193.013	>	5.575	805.952	100.163	3.503	>	68.072
Castellón	227.777	35.786	94.290	126.038	163	28.117	11.171	13.627	>	>	10.991
Ciudad Real	485.713	230.370	83.413	109.588	17.219	33.273	>	279.745	>	>	15.924
Córdoba	621.078	283.603	103.752	330.736	214.479	21.167	300	861	7.631	>	63.756
Coruña	137.321	67.324	153.863	161.433	883	>	943.628	123	3.002	>	40.785
Cuenca	49.732	11.533	29.053	35.963	>	3.850	>	16.726	>	>	8.647
Gerona	462.494	172.957	110.236	106.616	204	6.900	2.143.846	6.140	14	>	6.435
Granada	138.888	26.191	191.302	198.854	5.335	9.942	13.228	138.950	>	696.164	35.151
Guadalajara	13.718	7.792	33.475	45.928	70	53.104	>	637	>	>	1.500
Guipúzcoa	>	>	262.289	>	7.431	55.559	5.005.952	2.349	4.355	>	>
Huelva	110.882	30.144	132.253	35.970	202.826	10.414	591.912	13.293	>	>	25.310
Huesca	59.312	18.583	45.701	49.533	61	678	17.465	817	>	>	1.026
Jaca	69.810	33.183	103.675	225.610	197.251	32.567	169	800	4.515	>	44.521
León	101.103	28.820	56.893	51.483	462	23.438	>	3.467	64	>	3.598
Lérida	55.115	34.520	72.778	67.114	>	13.537	23.324	10.833	>	>	1.200
Lugo	17.103	17.561	46.506	122.868	>	8.530	756	15.501	185	52.712	26.664
Luzán	67.653	18.733	43.002	78.326	3.312	10.550	30.220	213	>	>	>
Madrid	927.789	650.540	10.053.833	3.043.998	>	>	173.742	21.030	181.708	>	5.367
Málaga	197.318	61.882	288.570	374.820	5.303	1.752	931.711	14.414	10.558	235.824	16.030
Mérida	352.522	97.194	99.377	117.166	44.871	6.309	557.478	26.844	>	>	7.499
Murcia	>	>	44.173	42.003	>	16.925	25.774	9.725	>	282.337	>
Navarra	75.131	26.729	44.717	42.003	>	1.923	3.421	3.183	>	>	22.718
Orense	252.923	178.103	275.118	182.449	2.163	9.638	997.137	10.899	14.179	>	42.551
Oviedo	28.702	14.783	37.169	65.916	>	20.040	1.001	1.638	>	>	4.450
Palencia	467.236	220.643	151.551	215.176	>	>	945.949	1.297	>	>	2.448
Pontevedra	304.214	157.210	103.401	79.243	>	3.021	60.417	712	2.675	>	5.595
Salamanca	89.109	65.829	552.502	251.801	46.611	13.173	2.872.755	2.982	24.540	>	34.976
Sanander	23.143	12.283	49.890	67.658	>	9.449	18.453	160	>	201	>
Segovia	251.217	111.937	828.607	566.494	10.711	27.750	2.092.570	497	>	>	41.091
Sevilla	23.800	13.281	25.114	21.055	>	12.813	>	2.636	>	141.233	29.283
Soria	81.324	56.267	61.133	91.812	13.815	24.628	443.070	22.056	>	>	9.777
Tarragona	263.377	93.871	37.131	33.358	23.337	8.622	>	1.531	>	106.783	>
Teruel	114.111	17.467	56.444	111.286	73	42.013	>	36.316	>	>	36.257
Toledo	1.075.783	976.250	545.266	744.069	60	14.193	1.514.639	145.213	4.877	60.525	29.409
Valencia	1.231.298	71.771	374.133	183.693	>	24.169	1.170	22.573	8.292	65.817	42.170
Valladolid	>	>	7.303.154	>	6.943	33.173	5.381.697	228.741	5.150	>	>
Vizcaya	44.454	18.972	99.635	59.622	>	40.992	92	7.323	>	>	5.842
Zamora	203.676	102.042	436.313	235.622	105	>	19	113.905	12.614	879.660	10.772
Zaragoza	77.403	55.745	114.477	163.672	>	14.324	173.431	15.519	1.488	>	11.662
Zelaezas	61.583	30.220	101.898	52.706	>	194	155.585	10.557	3.604	>	9.927
Zorzarra (Arcebis.)	124.679	83.937	92.949	86.671	>	>	170.166	32.824	3.448	>	264
Zorzarra (San Palas)	>	9.072	2.650.539	17.992	>	>	67.771	678.163	>	1.531.345	>
Zorzarra (San Pedro)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Juan)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Andrés)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Mateo)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Marcos)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Basilio)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Gregorio)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Vicente)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Agustín)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Jerónimo)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Sebastián)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Ildefonso)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Isidro)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Andrés)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Juan)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Mateo)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Marcos)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Basilio)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Gregorio)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Vicente)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Agustín)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Jerónimo)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Sebastián)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Ildefonso)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Isidro)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Andrés)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Juan)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Mateo)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Marcos)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Basilio)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Gregorio)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Vicente)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Agustín)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Jerónimo)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Sebastián)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Ildefonso)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Isidro)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Andrés)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Juan)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Mateo)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Marcos)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Basilio)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Gregorio)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Vicente)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Agustín)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Jerónimo)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Sebastián)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Ildefonso)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Isidro)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Andrés)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zorzarra (San Juan)	>	>	>	></							

DE HACIENDA

Inspección general

núm. 1.

durante el mes de Julio del ejercicio de 1923-24, comparada con la de igual período de 1922-23.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1923-24	TOTAL recaudado en 1922-23	DIFERENCIAS EN 1923-24		PROVINCIAS
									Más	Menos	
2.771	>	75.474	>	>	>	176.979	325.346	313.133	12.213	>	Alova.
3.315	41.123	9.022	>	>	>	16.452	459.857	397.923	61.934	>	Albacete
8.827	67.669	5.662	>	>	>	94.644	1.747.580	1.959.701	>	293.122	Alicante
3.190	18.452	6.793	>	>	>	13.004	478.143	659.353	>	120.210	Almería.
1.450	14.642	29.233	>	>	>	6.395	300.939	335.836	>	34.897	Ávila.
6.332	95.400	25.949	>	>	>	17.615	814.219	836.627	>	22.408	Badajoz.
393.238	763.251	267.129	>	>	>	828.210	19.317.859	25.976.350	>	6.659.020	Barcelona.
1.834	32.318	24.932	>	>	>	67.071	402.517	379.520	22.991	>	Burgos.
2.869	31.759	52.072	>	>	>	12.886	699.881	458.291	241.650	>	Cáceres
14.045	112.440	10.983	>	>	>	121.334	2.375.083	2.676.544	>	301.451	Cádiz.
5.774	49.886	13.123	>	>	>	20.693	628.442	359.020	268.822	>	Castellón.
>	55.161	16.279	>	>	>	34.224	1.365.914	1.372.158	>	6.244	Ciudad Real.
2.773	93.950	16.981	>	>	>	44.539	1.805.410	1.528.049	277.366	>	Córdoba.
18.211	54.861	189.981	>	>	>	44.814	1.803.841	1.662.359	141.482	>	Coruña.
1.523	21.719	19.919	>	>	>	9.559	198.377	209.857	>	11.480	Cuenca.
28.255	67.229	21.925	>	>	>	26.889	3.164.132	3.281.491	>	117.269	Gerona.
5.374	52.591	20.773	>	>	>	29.017	1.569.731	1.565.589	4.142	>	Granada.
181	15.714	13.656	>	>	>	19.731	210.497	197.197	12.500	>	Gundalajara.
16.441	>	67.175	>	>	>	619.447	6.049.801	4.841.041	1.199.761	>	Guipúzcoa.
57.886	42.783	11.927	>	>	>	22.852	1.310.435	1.376.747	>	66.262	Huelva.
5.569	31.057	17.682	>	>	>	149.086	385.913	219.149	166.764	>	Huesca.
19.222	63.230	39.069	>	>	>	20.051	875.088	771.099	103.989	>	Jaén.
5.234	27.511	68.197	>	>	>	121.950	489.291	357.940	131.355	>	León.
2.349	36.938	31.964	>	>	>	17.663	368.621	373.666	>	4.394	Lérida.
2.633	52.276	13.203	>	>	>	18.988	374.078	452.740	>	88.664	Logroño.
3.909	5.308	35.333	>	>	>	20.087	317.032	495.839	>	181.748	Lugo.
4.322.161	391.988	5.833	>	>	>	962.089	20.772.596	19.082.139	1.690.551	>	Madrid.
12.692	58.243	43.836	>	>	>	72.094	2.325.487	2.091.602	233.685	>	Málaga.
12.607	92.838	19.741	>	>	>	37.881	1.466.496	1.433.201	33.295	>	Murcia.
>	>	101.059	>	>	>	151.778	528.059	321.846	206.213	>	Navarra.
175	14.044	45.515	>	>	>	25.126	303.473	269.191	36.282	>	Orense.
52.457	103.685	45.557	>	>	>	2.382.355	4.555.381	2.482.728	2.072.653	>	Oviedo.
1.380	13.771	30.230	>	>	>	11.767	239.833	299.802	>	59.969	Palencia.
18.520	41.875	43.289	>	>	>	35.556	2.146.541	2.024.519	121.999	>	Pontevedra.
39.852	25.832	17.372	>	>	>	27.660	828.191	877.283	>	49.052	Salamanca.
33.442	64.738	37.451	>	>	>	40.395	4.133.315	3.517.896	615.015	>	Santander.
9.540	19.328	57.215	>	>	>	16.599	281.683	250.436	31.252	>	Segovia.
18.842	150.397	38.975	>	>	>	93.886	4.240.540	4.452.163	>	212.425	Sevilla.
10.256	9.287	26.512	>	>	>	18.358	322.672	245.619	77.053	>	Soria.
2.769	108.919	23.709	>	>	>	91.413	1.013.637	1.043.338	>	12.556	Tarragona.
2.394	23.993	31.671	>	>	>	18.175	647.109	615.039	32.037	>	Teruel.
1.799	64.739	37.988	>	>	>	21.352	543.813	577.501	>	33.688	Toledo.
128.804	171.624	46.501	>	>	>	112.625	5.571.439	3.524.593	2.047.096	>	Valencia.
7.968	49.963	50.897	>	>	>	32.232	1.053.845	1.077.925	>	14.079	Valladolid.
22.184	>	125.789	>	>	>	1.750.950	8.858.731	7.977.916	880.865	>	Vizcaya.
727	23.603	17.159	>	>	>	17.966	335.193	280.696	54.499	>	Zamora.
16.787	112.271	54.311	>	>	>	76.625	2.262.752	1.452.729	810.023	>	Zaragoza.
14.971	45.214	23.018	>	>	>	27.920	769.985	714.591	55.394	>	Baleares.
8.112	8.266	7.356	>	>	>	27.461	545.464	473.163	72.301	>	Canarias-Tenerife.
17.936	6.519	3.240	>	>	>	35.226	655.761	489.852	165.909	>	Canarias-Las Palmas.
>	>	344.778	21.754.664	15.668.475	16.658.654	7.847.604	66.635.057	57.187.207	9.447.850	>	Ciudades Ceptales.
5.369.460	3.460.510	2.358.446	21.754.664	15.668.475	16.658.654	16.508.770	178.969.021	165.852.972	21.435.186	8.319.067	
3.275.233	3.166.370	3.232.024	18.481.200	13.446.527	15.940.656	10.769.188					
+ 94.227	+ 294.140	- 873.578	+ 3.273.374	+ 2.221.948	+ 717.993	+ 5.789.882	+ 13.116.119		+ 13.116.119		

excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava.....			28.563		744	19.969	319	1.581	625		
Albacete.....	42.360	17.469	54.623	59.478	45	10.432		118.860			52.347
Alicante.....	52.521	39.141	179.719	123.611	1.278	10.673	1.267.311	40.844			38.033
Almería.....	135.334	18.577	169.516	84.174	18.400	3.534	194.573	160		9.545	11.775
Ávila.....	104.001	30.044	55.681	47.271		14.426	72	1.632			10.753
Badajoz.....	119.518	19.445	103.600	277.751	5.197	38.152	93.950	21.736			40.482
Barcelona.....	598.548	1.048.258	4.815.846	1.937.213	16.483	12.939	14.456.215	1.082.583	56.671	111.127	112.984
Burgos.....	37.452	8.236	71.638	99.388	95	19.859	2.768	13.944			4.803
Cáceres.....	59.031	14.747	63.975	80.026	182	38.869	61.127	402			17.181
Cádiz.....	168.646	47.353	449.238	326.265		5.401	1.368.926	47.244			61.386
Castellón.....	45.876	16.719	81.709	64.294	67	25.399	8.712	7.374			28.351
Ciudad Real.....	504.749	182.570	100.243	216.027	68.761	33.047		131.827		24	27.560
Córdoba.....	630.041	165.205	94.408	203.934	203.014	19.473		492	7.485		61.283
Coruña.....	221.465	52.129	323.322	199.167	60		460.430	215	3.419		40.380
Cuenca.....	34.538	21.118	36.742	39.416		12.708		14.416			1.080
Gerona.....	124.754	73.097	102.150	113.853	3.896	5.833	2.692.692	10.132			50.278
Granada.....	111.974	16.819	207.352	188.377	6.527	7.774	6.266	171.439		684.009	87.377
Guadalajara.....	23.578	6.809	37.925	27.273	2.930	52.858					3.633
Guipúzcoa.....			198.917			106.762	3.835.705	4.173	4.875		
Huelva.....	96.731	21.917	113.482	63.621	185.851	10.371	694.051	17.662			48.312
Huesca.....	47.005	748	48.874	55.895	878	653	3.686	419			943
Jaén.....	62.903	35.601	74.029	165.448	177.408	29.255		1.316	6.673		74.427
León.....	59.018	22.865	50.066	54.253	41.300	35.714		8.086			14.468
Lérida.....	54.798	33.875	69.227	83.997		13.745	14.795	9.062			4.915
Logroño.....	31.335	16.821	54.048	137.320	180	18.059	10	5.017	291	120.194	16.292
Lugo.....	108.153	37.831	122.976	84.396	4.233	10.032	9.823	1.848			41.546
Madrid.....	973.107	399.393	9.685.705	2.126.620	126	7.6	63.720	35.591	149.251	75.095	4.929
Málaga.....	144.454	48.380	189.199	336.610	6.795	3.643	1.001.921	89.734	10.956	55.306	7.658
Murcia.....	299.602	32.326	172.869	144.492	23.517	2.851	528.420	27.551			1.246
Navarra.....			40.866		6.243	18.361	26.700	20			
Orense.....	54.040	22.675	41.103	40.148		7.339	22.468	2.362			3.955
Oviedo.....	112.115	49.589	378.052	255.814	52.362	16.053	1.223.547	5.197	12.035		95.634
Palencia.....	27.712	16.412	53.593	56.947	48.991	19.563	116	3.131			5.777
Pontevedra.....	215.521	165.859	271.209	250.500			939.158	576			28.275
Salamanca.....	277.082	146.535	153.405	120.333		1.157	46.575		2.613		11.410
Santander.....	50.744	59.358	541.692	179.719	24.834	13.934	2.350.247	3.166	22.452		54.378
Segovia.....	22.634	11.372	58.268	66.643		9.416	13.311	5.021			56.157
Sevilla.....	259.895	75.973	419.137	862.455	32.197	27.695	2.471.728	5.909	32.133		29.807
Soria.....	9.122	9.502	31.917	52.292	940	11.255		3.643		51.918	23.745
Tarragona.....	33.886	51.083	132.813	163.839	6.941	26.573	423.216	25.250			5.939
Teruel.....	231.001	114.086	46.454	25.739	10.645	7.475		1.932		65.670	1.921
Toledo.....	102.985	17.026	54.474	120.071	13	41.785		71.976			17.094
Valencia.....	459.927	295.117	475.955	666.270	740	8.470	1.056.447	36.821	4.534	8.544	32.710
Valladolid.....	47.887	48.252	453.775	247.014		23.641	2.495	34.762	6.977	56.175	34.298
Vizcaya.....			875.912		7.754	4.887	4.823.443	350.279	4.077		
Zamora.....	40.866	12.315	87.041	34.973		40.953	1.273	9.182			1.609
Zaragoza.....	99.690	97.335	395.562	228.275	2.349		91	68.950	8.344	227.358	10.671
Baleares.....	18.443	28.975	77.995	103.873	560	10.745	190.105	11.153	920		25.265
Canarias-Tenerife.....	33.036	20.770	94.934	49.553		2.140	169.950	29.572	732		22.722
Canarias-Las Palmas.....	79.514	21.332	92.331	79.920		113	183.392	2.309			100
Oficinas centrales.....		9.968	1.158.184	37.919			84.056	428.650		1.271.333	
Recaudación en 1922-23	7.188.711	3.709.258	23.699.726	10.992.571	962.536	854.077	40.868.189	2.967.924	351.267	2.740.874	1.206.490
Recaudación en 1921-22	8.669.443	4.373.808	19.006.902	9.697.517	1.115.918	880.776	31.979.465	2.016.468	325.235	4.653.504	1.505.050
Diferencia en 1922-23	+ 519.262	- 664.050	+ 4.692.823	+ 1.295.054	- 152.982	- 26.699	+ 8.888.724	+ 951.456	+ 25.032	- 1.912.630	- 298.570

núm. 2.

El mes de Julio del ejercicio de 1922-23, comparada con la de igual período de 1921-22.

Transportes, terrenos y Buñales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1922-23	TOTAL recaudado en 1921-22	DIFERENCIAS EN 1921-22		PROVINCIAS
									Más	Menos	
3.177		75.218				182.987	313.133	306.880	6.253		Alava.
3.977	27.071	12.433				19.726	397.923	382.508	15.415		Albacete.
4.452	65.199	19.648				107.772	1.950.702	1.546.188	404.514		Alicante.
949	24.222	8.615				15.941	658.358	556.788	121.569		Almería.
3.622	12.138	48.383				8.024	325.830	190.088	135.742		Avila.
2.250	83.746	46.457				44.358	885.627	1.046.344	150.717		Badajoz.
342.902	646.889	179.210				568.638	25.876.850	19.489.339	6.487.511		Barcelona.
3.155	53.777	25.736				39.615	379.526	352.753	27.773		Burgos.
658	28.815	9.537				2.351	498.231	498.827	596		Cádiz.
2.709	118.426	6.314				71.618	2.676.544	1.944.639	731.905		Castellón.
198	41.334	21.619				18.028	369.620	531.467	171.847		Ciudad Real.
3.150	63.957	17.457				42.83	1.372.158	1.779.711	407.553		Córdoba.
9.040	90.922	7.494				14.242	1.528.544	1.414.188	113.856		Coruña.
20.231	117.787	19.334				123.849	1.608.359	1.516.470	91.889		Cuenca.
	18.468	13.724				17.637	209.857	246.174	36.317		Girona.
12.462	65.380	21.786				23.148	3.281.401	1.879.594	1.410.407		Granada.
770	48.223	15.376				15.246	1.585.589	1.677.658	92.069		Guadalajara.
	13.288	14.449				14.589	197.697	175.876	21.821		Guipúzcoa.
10.048	40.793	8.232				624.071	4.841.040	4.112.574	727.466		Huelva.
63.115	26.579	14.156				12.488	1.376.747	1.241.354	135.393		Jaén.
709	68.638	31.484				17.890	218.149	330.878	112.729		León.
19.738	19.489	39.593				24.602	771.099	738.957	34.142		Lugo.
5.748	19.737	37.511				23.616	357.940	463.365	105.425		Madrid.
6.447	28.052	24.027				19.951	373.086	320.980	52.106		Malaga.
5.200	5.924	48.852				14.268	462.740	483.687	20.947		Murcia.
4.409.530	301.108	64.589				18.240	4.841.040	4.112.574	727.466		Navarra.
3.006	48.819	8.857				782.024	19.082.139	14.439.151	4.642.988		Orense.
9.793	81.199	11.072				128.424	2.091.802	2.093.711	1.909		Oviedo.
		109.458				31.323	1.433.201	1.351.197	198.004		Palencia.
5.772	33.577	9.772				149.186	311.846	505.576	193.730		Pontevedra.
47.767	101.298	41.496				25.860	263.191	259.495	30.304		Salamanca.
500	21.883	25.130				88.769	2.482.728	2.283.746	198.982		Santander.
29.015	40.517	48.485				20.048	299.802	281.815	17.987		Segovia.
31.827	17.760	9.374				44.474	2.021.649	1.471.901	552.748		Sevilla.
31.502	53.495	44.695				58.778	877.283	543.687	333.596		Soria.
11.169	15.284	64.155				49.113	3.517.800	4.308.401	790.601		Tarazona.
22.655	137.281	16.021				11.722	250.436	246.721	3.715		Terruel.
8.842	8.540	22.256				43.955	4.452.955	3.968.565	484.400		Toledo.
1.937	66.294	22.746				8.917	245.619	203.512	42.107		Valencia.
2.617	22.401	25.896				19.921	1.046.338	640.736	405.602		Valladolid.
	68.553	47.183				7.102	615.069	498.856	116.213		Vizcaya.
87.943	182.735	103.028				35.803	577.501	517.738	59.763		Zamora.
825	51.159	38.574				105.119	3.524.393	4.103.673	579.280		Zaragoza.
7.205		127.073				33.671	1.077.925	1.004.243	73.682		Baleares.
	21.970	12.823				1.746.285	7.977.916	5.924.937	2.052.979		Canarias (Sta. C. I.)
15.815	105.778	58.824				14.694	280.696	312.272	31.576		Canarias (Las Palmas)
14.835	35.522	171.299				134.797	1.452.729	2.179.332	726.603		Oficinas centrales.
10.529	8.197	6.625				24.851	714.591	525.441	189.150		
4.496	6.998					24.422	473.163	404.277	68.886		
						19.747	489.852	645.546	155.694		
		1.269.332	18.481.290	13.446.527	15.940.656	5.063.271	57.187.207	62.201.644	5.014.437		
5.275.233	3.166.370	3.232.624	18.481.290	13.446.527	15.940.656	10.769.188	165.832.972	154.515.408	11.317.564		
2.997.865	2.589.632	2.398.448	15.287.633	20.617.005	17.223.856	9.262.732					
+ 277.558	+ 596.718	+ 833.576	+ 3.193.657	- 7.170.478	- 1.233.200	+ 1.505.455	+ 11.337.564		+ 1.337.564		

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante los

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y pueros francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava			161.123		195	22.757	160	17.350	1.494	100	
Albacete	708.785	270.201	210.629	273.962	2.488	19.475	24	419.109		117	79.421
Alicante	1.313.842	701.935	814.263	763.027	2.100	16.427	4.731.658	151.005			150.841
Almería	650.469	201.891	322.145	255.519	49.041	21.959	565.952	2.372		53.058	33.780
Ávila	727.636	162.487	124.574	99.591		14.234		14.771		2.552	21.520
Badajoz	2.543.044	482.652	271.159	919.719	18.540	17.401	294.155	40.507			163.843
Barcelona	2.365.005	561.039	19.008.103	9.489.732	1.540	6.109	38.028.181	1.104.481	74.549	304.690	237.404
Burgos	779.389	369.218	244.410	371.638	3.580	22.314	1.705	41.284			49.211
Cáceres	1.414.861	327.634	306.510	495.058	7.433	47.256	648.336	5.347			118.527
Cádiz	1.723.877	934.184	1.517.503	1.156.661	2.868	16.695	3.013.455	136.038	7.701		297.683
Castellón	1.051.775	453.060	279.300	372.747	190	29.508	186.822	45.921			92.951
Ciudad Real	1.218.234	338.459	289.900	488.404	64.138	54.654	65	860.867		152	89.158
Córdoba	1.628.074	580.379	523.439	1.002.021	364.300	14.753	3.226	9.149	26.923		210.471
Cornisa	829.190	429.857	1.136.135	734.050	1.573	49.202	3.064.067	357	7.168		172.383
Cuenca	656.576	212.001	133.805	176.527		10.975		48.736		181	51.946
Gerona	1.123.965	500.365	293.607	478.330	385	6.006	8.370.824	35.534	152		58.441
Granada	1.283.102	384.318	849.603	799.533	16.697	12.810	33.193	396.533		3.629.311	249.109
Guadalajara	660.312	181.490	140.188	137.551	8.593	53.104		4.625			14.617
Guipúzcoa			471.232		7.611	69.217	18.437.017	9.924	11.500		
Huelva	984.934	303.466	487.477	242.548	439.763	19.641	3.052.433	43.165			114.277
Huesca	830.640	183.877	189.430	155.870	951	1.227	44.247	236			12.172
J León	1.721.246	451.182	579.890	963.085	385.740	50.838	811	810	14.979		157.454
J León	1.052.245	275.051	225.714	265.816	54.682	36.351	4.844	2.519	86		30.833
Laguna	511.600	335.159	302.251	318.458	4.680	13.835	174.919	39.421	51		29.758
Lagrofio	550.944	315.870	202.892	305.052		7.224	54	69.844	377	1.007.895	62.643
Lugo	516.133	112.504	203.752	275.615	7.675	30.197	54.323	2.382			31.203
Madrid	5.707.886	803.101	31.522.144	13.752.439	4.692	1.842	337.539	117.561	473.773	22.264	27.660
Málaga	1.479.869	739.280	1.101.400	952.130	10.902	12.116	3.497.690	11.689	29.627	746.568	61.610
Murcia	1.332.232	530.876	722.861	553.075	102.889	1.200	2.337.466	52.625			27.384
Navarra			157.711		8.112	35.491	96.281	270.484	1.222	916.731	
Orense	176.521	82.982	161.491	177.633		9.015	19.553	16.211			27.718
Oviedo	1.337.017	913.034	2.219.829	1.206.324	19.741	9.715	3.371.466	21.915	32.028		219.547
Palencia	795.305	308.993	168.311	261.738	13.072	25.040	4.978	7.239			18.038
Pontevedra	795.985	311.753	492.573	552.227	1.650		3.742.853	4.177	108		35.665
Salamanca	1.116.919	449.394	316.178	531.346		6.522	231.694	1.829	6.738		29.158
Santander	794.075	751.175	1.486.132	719.957	129.831	16.014	10.758.816	11.832	70.541		129.382
Sevilla	816.305	212.939	142.774	250.785		15.498	74.573	3.600		201	7.297
Sevilla	1.417.415	953.419	2.498.730	2.265.372	37.618	38.616	9.204.820	425	75.425		148.000
Soria	454.966	104.846	90.753	130.433		23.184		3.039		822.956	79.414
Tarragona	1.014.934	700.712	674.153	385.635	27.076	38.825	2.102.205	75.935			67.150
Teruel	1.072.722	275.257	150.327	160.953	35.665	41.942		2.760		888.687	
Toledo	1.498.062	544.976	270.824	375.410	609	46.118	5.844	217.892			147.350
Valencia	2.197.120	2.056.626	2.269.015	2.197.654	1.336	5.844	8.027.227	403.866	14.513	219.196	143.683
Valladolid	1.193.415	438.052	1.092.999	560.855	269	25.484	11.372	41.676	20.173	719.357	94.052
Vizcaya			3.045.231		12.787	38.394	18.819.931	1.193.610	9.568		
Zamora	862.632	212.263	263.818	291.837		75.645	7.357	28.434			35.797
Zaragoza	1.467.238	887.834	1.749.775	1.043.215	11.931	2.069	180	365.536	25.100	5.530.045	38.455
Baleares	873.625	602.439	530.944	478.517		20.738	766.530	59.681	3.391		60.754
Balears (Isla de T.)	197.819	202.161	326.469	222.531		2.101	792.209	40.908	23.883		47.801
Balears (Las Palmas)	324.835	245.204	317.270	251.819		7.481	1.206.362	401.468	8.266		264
Islas Baleares		51.967	10.201.965	131.453			146.646	2.613.810		12.756.931	
Recaudación en 1921-22	54.054.390	30.461.700	91.264.667	48.094.813	1.876.511	1.161.582	146.434.116	9.517.170	918.900	27.725.559	3.944.849
Recaudación en 1922-23	48.948.860	23.456.826	84.273.522	43.756.532	2.817.222	1.454.244	179.207.621	12.105.262	937.417	12.530.754	4.820.260
Diferencia en 1923-24	+ 5.105.530	+ 6.964.874	+ 6.991.145	+ 4.338.281	- 940.711	- 302.662	- 22.808.505	- 2.588.092	- 18.507	+ 15.194.565	- 835.411

núm. 3

meses de Abril a Julio del ejercicio de 1923-24, comparada con la de igual periodo del 1922-25.

Transportes terrestres y finviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIA en 1923-24	
							recaudado en 1923-24	recaudado en 1922-23	Más	Menos
12.419	>	175.674	>	>	>	422.502	814.774	752.167	62.607	>
6.824	87.422	54.674	>	>	>	109.939	2.232.315	2.159.858	72.457	>
16.954	153.099	53.722	>	>	>	221.653	9.089.526	8.811.585	277.941	>
6.841	58.947	46.742	>	>	>	138.411	2.417.147	2.631.791	>	214.644
10.483	41.038	141.458	>	>	>	25.987	1.381.265	1.271.488	109.767	>
19.856	220.810	93.071	>	>	>	111.697	5.260.864	5.312.433	>	141.569
1.464.664	2.050.617	512.240	>	>	>	2.305.164	82.603.753	107.519.601	>	24.915.848
37.124	69.924	91.490	>	>	>	173.866	2.231.715	2.105.179	146.536	>
12.493	69.927	113.409	>	>	>	88.963	3.655.749	2.721.240	934.509	>
19.633	235.174	75.511	>	>	>	2.958.890	12.146.931	12.575.782	>	428.851
19.473	96.728	54.058	>	>	>	156.077	2.839.210	2.600.465	238.745	>
375	141.932	66.641	>	>	>	444.091	4.053.628	3.882.918	170.710	>
6.013	250.293	47.410	>	>	>	287.910	4.955.451	4.763.925	201.526	>
49.505	213.245	186.838	>	>	>	578.093	7.511.728	7.310.365	201.363	>
15.555	55.708	124.857	>	>	>	43.199	1.540.174	1.462.689	77.485	>
124.479	152.225	83.161	>	>	>	85.544	11.313.069	12.292.343	>	974.274
8.225	153.976	47.454	>	>	>	143.461	8.057.456	7.077.781	979.675	>
11.821	37.329	55.069	>	>	>	55.972	1.400.456	1.331.507	68.949	>
29.046	>	79.963	>	>	>	729.177	19.893.723	14.774.781	5.118.942	>
181.760	124.113	37.828	>	>	>	330.615	6.336.150	5.361.804	4.746	>
21.832	67.341	92.311	>	>	>	246.251	1.903.531	1.833.591	69.940	>
33.754	164.908	93.260	>	>	>	107.247	4.725.298	4.308.492	416.806	>
27.323	67.561	201.881	>	>	>	249.813	2.505.930	2.275.238	229.692	>
14.746	116.454	152.186	>	>	>	1.212.856	3.276.448	2.721.781	554.667	>
28.108	79.111	75.986	>	>	>	300.580	3.005.451	2.342.684	662.767	>
28.833	25.671	133.323	>	>	>	92.389	1.614.050	1.731.160	>	117.110
16.462.342	1.263.887	593.019	>	>	>	4.507.028	79.597.405	75.496.693	4.100.708	>
42.703	199.645	101.865	>	>	>	966.518	9.933.817	8.766.045	1.195.572	>
51.524	225.648	79.894	>	>	>	207.076	6.274.224	5.839.775	434.449	>
>	>	339.275	>	>	>	692.177	2.516.012	2.305.342	>	209.331
>	673	103.037	>	>	>	101.111	921.112	932.504	>	11.392
231.936	233.112	155.429	>	>	>	2.708.483	12.737.606	12.455.673	281.931	>
5.434	47.058	82.040	>	>	>	55.323	1.693.569	1.735.933	>	32.334
132.247	121.033	156.099	>	>	>	160.377	6.504.752	6.678.407	>	173.655
131.753	86.917	54.791	>	>	>	116.869	3.053.184	2.593.650	489.494	>
109.873	157.056	124.117	>	>	>	126.119	15.424.923	15.525.129	>	100.206
51.424	47.390	303.219	>	>	>	60.852	2.016.694	1.706.065	310.629	>
75.950	515.022	108.653	>	>	>	392.779	17.827.426	17.939.793	>	172.369
35.387	21.991	116.779	>	>	>	45.618	1.929.386	1.584.300	545.086	>
15.297	247.355	72.559	>	>	>	152.244	5.573.280	4.735.204	778.076	>
5.643	65.397	78.488	>	>	>	68.858	2.846.699	1.891.457	955.242	>
9.840	159.292	112.593	>	>	>	110.203	3.560.066	3.337.675	162.395	>
346.160	586.757	173.706	>	>	>	422.435	19.074.874	17.012.552	2.062.312	>
23.525	139.632	95.763	>	>	>	231.681	4.592.290	4.447.324	144.966	>
53.891	>	139.128	>	>	>	3.644.249	26.948.155	27.378.736	>	430.581
1.166	55.748	54.696	>	>	>	87.163	1.996.495	1.669.002	321.494	>
50.906	337.209	259.961	>	>	>	425.855	12.236.373	6.706.643	5.529.730	>
71.355	146.678	79.318	>	>	>	112.416	3.841.414	3.357.229	474.185	>
25.653	35.085	22.079	>	>	>	93.260	2.031.987	2.213.738	>	181.751
58.584	51.913	14.637	>	>	>	84.922	2.951.905	2.458.964	263.001	>
>	>	464.321	89.352.433	67.808.532	56.551.632	21.560.501	261.680.591	228.762.616	32.917.975	>
29.250.968	9.645.617	6.761.338	89.352.433	67.808.532	56.551.632	48.764.450	714.519.232	679.106.082	63.597.065	28.182.915
29.077.739	9.204.350	7.919.359	69.693.157	63.102.691	54.703.644	40.976.612				
+ 1.173.169	+ 441.267	- 1.187.971	+ 19.659.286	- 4.705.841	+ 1.847.988	+ 7.797.838	+ 85.413.150		+ 85.413.150	

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante los

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades.	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava			106.463		816	36.309	857	9.936	1.431	345	
Albacete	673.803	204.447	233.556	258.018	9.538	23.621		427.925		56	127.496
Alicante	1.229.795	521.265	637.613	645.395	2.539	25.225	4.950.522	114.290		1.069	137.509
Almería	682.594	80.174	383.255	251.691	63.784	16.394	731.982	1.446		16.824	41.489
Ávila	534.432	113.664	153.272	133.832		23.981		6.834		2.155	29.960
Badajoz	2.324.430	400.057	422.679	1.077.772	6.038	27.141	293.740	78.686			205.838
Barcelona	2.850.517	4.736.26	15.248.623	7.863.495	20.933	10.852	68.044.510	3.106.834	131.346	318.423	345.329
Burgos	713.008	280.120	253.997	356.863	1.318	27.853	6.855	29.333			47.257
Cáceres	1.157.132	226.773	215.551	417.093	5.178	41.449	249.091	1.454			114.031
Cádiz	1.618.577	655.921	1.214.217	1.071.595	3.719	16.312	5.386.284	158.046	3.173		293.250
Castellón	731.882	455.361	319.462	336.857	157	30.731	199.315	33.022			180.754
Ciudad Real	1.228.546	231.415	215.822	729.992	165.915	53.404	1.076	646.847		466	110.955
Córdoba	1.615.124	363.496	598.490	1.066.139	405.992	32.663		1.609	15.544		232.829
Coruña	1.017.711	360.094	910.858	902.139	2.16	58.404	3.169.717	856	10.705		164.354
Cuenca	652.082	180.980	138.369	140.809	1.200	25.177		109.777			42.026
Gerona	956.338	435.049	291.168	625.053	6.295	7.469	9.488.322	39.123	21		97.307
Granada	1.310.198	275.752	851.157	594.514	19.834	10.802	53.112	558.709		2.970.128	135.795
Guadalajara	650.195	141.262	137.444	144.556	6.496	56.358		3.076			19.971
Guiptúzcoa			390.530		7.738	208.807	13.342.908	11.925	12.310		
Huelva	735.130	246.265	531.210	257.490	379.604	11.421	3.338.297	89.275			151.675
Huesca	757.421	169.537	138.260	364.711	2.155	653	21.623	2.365			20.931
Jaén	1.656.723	386.652	440.396	716.832	351.137	47.563	1.030	6.438	20.596		229.586
León	316.143	221.809	326.638	298.064	111.123	47.148		8.315	81		42.239
Lérida	410.825	259.784	218.689	314.933	27.131	21.621	60.184	36.435			26.105
Logroño	582.897	231.468	232.226	327.775	180	27.941		174	582	560.650	72.445
Lugo	551.363	116.871	239.608	391.476	8.356	48.027	30.676	2.678			60.310
Madrid	5.264.023	3.780.541	31.600.493	10.517.160	126	1.289	178.131	110.410	423.711	84.610	86.797
Málaga	859.355	416.177	858.976	813.874	13.726	7.489	4.254.600	102.760	28.053	302.590	42.910
Murcia	1.181.734	359.096	690.042	610.433	71.784	3.926	2.292.756	82.842			33.093
Navarra			147.281		7.429	40.946	56.168	585.091		956.020	
Orense	118.760	63.744	146.808	194.839		18.726	62.192	10.427			55.419
Ortigueira	1.293.52	675.950	2.206.856	985.458	657.124	16.152	5.345.460	19.996	30.120		317.823
Oviedo	686.388	168.918	130.915	300.236	152.734	28.346	585	6.156			81.905
Palencia	722.80	357.231	519.678	584.629		459	3.859.050	3.669	198		142.183
Pontevedra	877.029	277.240	340.904	496.445		2.947	195.031	1.232	1.135		44.599
Salamanca	667.266	572.755	1.378.636	951.594	66.465	15.957	11.092.897	12.482	75.263		131.271
Santander	703.898	152.327	160.821	170.616		21.335	112.313	12.307			28.732
Segovia	1.168.140	857.817	1.579.419	2.888.536	109.507	38.486	10.198.763	13.860	103.971		166.284
Sevilla	382.174	76.449	109.089	139.788	3.072	23.512		8.545		553.206	77.825
Soria	925.601	420.372	497.143	450.432	13.720	41.444	1.524.162	214.321			3.149
Tarazona	660.792	124.397	156.126	280.775	52.240	26.375		4.534		397.685	10.217
Teruel	1.357.426	441.695	265.259	482.120	181	52.396		274.262			73.518
Toledo	2.561.523	1.434.823	1.814.830	1.982.154	1.294	37.780	7.333.659	21.949	11.738	37.403	193.434
Valencia	1.652.673	383.916	1.016.584	615.373	264	25.463	4.968	128.592	17.730	488.259	144.960
Valladolid			2.717.747		14.436	7.371	19.033.568	1.357.430	5.013		
Vizcaya	742.110	147.679	211.075	174.578	1.894	74.966	2.615	32.554			55.659
Zamora	1.107.372	731.282	1.533.634	989.215	11.850	1.238	6.866	367.451	23.780	1.005.681	48.427
Zaragoza	709.304	444.185	471.936	396.071	10.820	14.997	456.046	42.236	2.619		115.520
Baleares	232.876	128.070	225.519	133.543		2.851	396.825	221.771	11.328		86.750
Cantón (La Palma)	171.193	107.444	232.600	227.405		4.977	1.711.996	8.618			3.761
Canarias centrales		24.467	10.195.846	84.103			1.004.763	2.444.259		5.141.744	
Recaudación en 1922-23	48.948.860	23.436.826	84.273.522	43.756.532	2.817.222	1.461.244	179.207.621	12.106.262	937.417	12.630.754	4.820.230
Recaudación en 1921-22	49.521.395	23.120.961	74.638.823	57.956.294	4.443.617	1.378.513	19.054.631	7.799.329	610.103	22.657.088	6.536.922
Diferencia en 1922-23	-572.535	+315.845	+9.634.699	+5.800.238	-1.626.395	+85.731	+160.122.990	+4.306.933	+127.309	-10.026.334	-1.716.692

núm. 4

meses de Abril o Julio del ejercicio de 1922-23, comparada con la de igual período del 1921-22

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedad	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS EN 1922-23	
							recaudado en 1922-23	recaudado en 1921-22	Más	Menos
13.538		176.411				406.011	752.157	705.395	46.731	
14.958	73.039	32.391				76.102	2.159.839	2.056.822	103.036	
18.551	182.518	81.849				265.853	8.811.583	7.309.725	1.501.860	
3.708	53.479	48.453				249.063	2.631.791	1.979.182	652.659	
9.703	32.732	193.938				42.042	1.271.498	1.238.434	33.014	
14.413	226.469	94.776				161.024	5.342.433	4.797.189	545.244	
930.428	1.994.71	456.450				1.454.334	107.519.601	76.606.794	28.912.807	
21.392	109.050	115.266				142.885	2.105.179	2.120.899		15.720
6.243	57.230	109.542				120.373	2.721.240	2.841.165		119.925
21.033	291.317	67.614				4.774.685	12.575.782	9.358.281	3.217.501	
12.786	100.544	66.73				152.860	2.600.455	2.235.709	364.756	
3.850	119.032	101.555				236.173	3.882.918	4.612.702		729.784
13.219	224.361	37.178				146.231	4.753.925	4.613.264	110.561	
63.459	232.082	79.263				307.572	7.310.355	5.630.287	1.650.078	
5.995	50.679	51.604				63.938	1.452.639	1.540.556		77.857
44.409	157.302	80.221				68.765	12.292.843	7.655.846	4.626.497	
3.481	156.533	34.672				63.196	7.077.781	6.953.764	124.017	
22.155	53.796	51.424				64.174	1.331.507	1.309.487	22.020	
26.891		68.394				700.228	14.774.781	13.295.904	1.478.877	
183.708	115.108	29.086				273.555	6.361.804	5.025.961	1.335.845	
14.011	61.115	93.562				187.297	1.833.591	1.832.125	1.466	
41.788	182.190	96.525				113.927	4.303.492	4.519.473		250.983
18.358	56.141	175.077				100.458	2.276.238	2.266.325	9.913	
16.168	61.157	177.794				1.027.830	2.721.761	2.826.04		104.280
6.250	78.80	75.846				98.974	8.342.654	2.009.187	333.497	
12.132	18.533	145.876				104.257	1.731.100	1.661.932	69.228	
16.205.179	1.273.672	655.257				2.299.281	73.496.695	65.765.845	9.730.847	
20.557	159.746	80.253				777.570	8.768.045	7.936.046	831.997	
42.103	205.633	68.261				197.144	5.839.775	4.867.511	972.264	
		339.074				703.235	2.805.343	2.117.315	688.028	
6.075	56.105	90.171				103.240	932.504	1.032.742		100.238
154.478	251.923	134.274				366.537	12.455.675	10.682.105	1.773.563	
3.632	46.289	34.334				55.445	1.725.933	1.652.354	63.579	
81.031	102.480	159.680				146.207	6.678.407	5.215.081	1.463.326	
108.255	63.046	55.743				125.174	2.593.690	2.257.564	336.126	
127.159	136.545	182.970				153.839	15.525.129	14.022.501	1.502.628	
16.159	42.271	272.236				70.604	1.705.055	1.541.453	164.612	
72.294	452.257	54.277				291.034	17.999.795	13.974.140	4.025.655	
33.130	24.126	113.149				40.490	1.334.300	1.152.730	231.570	
15.708	209.609	77.976				108.805	3.795.204	3.291.352	1.503.852	
3.733	56.999	62.273				55.325	1.891.457	2.299.328		407.871
6.420	142.764	116.118				115.515	3.337.673	3.863.363		25.692
353.303	594.914	240.402				443.351	17.012.562	14.203.667	2.808.895	
13.655	129.497	106.584				273.805	4.447.324	3.835.576	611.748	
29.137		142.824				3.579.216	27.378.736	20.243.054	7.135.672	
305	59.281	35.852				129.518	1.659.002	1.751.077		82.078
65.971	326.674	179.924				307.448	6.706.643	10.139.059		3.432.416
61.669	134.583	375.576				130.953	3.367.229	2.698.652	668.577	
26.501	25.657	31.789				120.858	2.213.738	1.656.749	576.989	
27.948	40.663	10.762				102.272	2.658.904	1.921.500	737.104	
		1.504.101	69.633.167	63.102.591	54.703.644	20.882.823	223.762.616	234.132.824		5.370.208
19.077.739	9.204.350	7.949.359	59.693.167	63.102.691	54.703.644	40.975.612	679.105.082	608.893.450	80.966.690	10.757.058
18.455.028	8.293.467	6.762.575	80.815.837	78.619.172	54.583.549	33.419.710				
+ 622.710	+ 910.883	+ 1.186.784	+ 8.877.330	- 15.516.481	+ 120.055	+ 7.555.902	+ 70.209.632		+ 70.209.632	

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Julio del ejercicio de 1923-24 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del 1922-23.

	JULIO			ABRIL A JULIO		
	1922-23	1923-24	Diferencias en 1923-24	1922-23	1923-24	Diferencias en 1923-24
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	63.520.579	74.897.849	+ 11.377.270	254.033.189	233.780.273	+ 29.747.084
Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	45.145.186	37.436.185	-- 7.709.001	196.310.277	169.058.368	-- 27.251.909
Per Tabacos.....	18.481.290	21.754.654	+ 3.273.374	69.693.167	89.352.433	+ 19.659.266
Per Timbre.....	13.446.527	15.668.475	+ 2.221.948	63.102.691	67.838.532	+ 4.705.841
Per Loterías.....	15.940.656	16.658.654	+ 717.998	54.703.644	56.551.632	+ 1.847.988
Idem en las Oficinas centrales	1.783.069	2.277.279	+ 494.210	8.570.777	15.507.387	+ 6.936.610
Per Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	7.535.685	10.275.985	+ 2.740.300	32.692.337	32.469.607	-- 231.730
Por los demás conceptos....						
TOTALES.....	165.852.972	178.969.091	+ 13.116.119	679.106.082	714.519.232	+ 35.413.150

Madrid, 9 de Agosto de 1923.—El Inspector general, P. O., José Corral.

sión, edad se ignoran, como asimismo donde están domiciliados últimamente, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, al objeto de constituirse en prisión, en méritos de causa que a los mismos se sigue por el delito de estafa, número 436 de 1923, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

11249

10.811

CULLELL Y RIERA, Francisco; natural de Gerona, estado casado, que desempeñó el cargo de Jefe de contabilidad de la Sociedad Energía Eléctrica de Cataluña, en dicha localidad, en el mes de Septiembre del año de 1922, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa a la mencionada Sociedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gerona, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria e ingresar en la cárcel del partido a disposición de dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

11210

10.812

DURAN FERNANDEZ, Miguel; de veintitrés años de edad, hijo de Miguel y de Francisca, soltero, dependiente, natural de Granada; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Merced, de Málaga, sito en calle Ríos Rosas, número 2, para constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 28 de 1921.

11262

10.813

ECHEVARRIA ECHEVARRIA, Juan Antonio; hijo de Raimundo y de Dolores, natural y vecino de Bilbao, de estado viudo, profesión sastre, de veintiocho años de edad; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11252

10.811

FERNANDEZ LACARRA, Ponciano; hijo de Pedro y de Juliana, natural de Cintiánigo, de diez y seis años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por hurto, y para cumplir la pena impuesta en la causa número 625 de 1918 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica,

será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11254

10.815

GILA ESTEBAN, Félix; cuya demás filiación se desconoce; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Gobernador, número 31; procesado por estafa bajo el número 547 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión.

11229

10.816

GEMENEZ BONDIA, Ramón; natural del Algar (Murcia), mendigo, de cincuenta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Arco del Teatro, número 81, tercero, primera; procesado en causa sobre hurto, número 77 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de dicha ciudad, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, al objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

11248

10.817

GONGORA OLMO, Rafael (a) "Charla"; cuyas circunstancias y señas se ignoran; procesado por atentado y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba, apercibido, en otro caso, de declararse rebelde.

11257

10.818

ICOS PERALTA, Ramón, y Guillermo Peñalver Rico; naturales de Biarritz y Madrid, de estado solteros, profesión modisto y escribiente, de treinta y tres y veintinueve años de edad, hijos de Juan y Lucía y de José y Jesusa, respectivamente; domiciliados últimamente en Madrid, calle de las Veneras, número 5, y Poncejos, 7; procesados por hurto bajo el número 1.017 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Ed. L. Pando, para ser reducidos a prisión y respondidos de las resultas de la misma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

11222

10.819

JORGE MEADE, Patricio; natural de Irlanda (Guziaterra), hijo de Bernardo y Margarita, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de la Castellana, 38, hotel; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para notificarle y llevar a efecto su prisión me-

tada por la Audiencia en causa por lesiones, sumario 511-919, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

11220

10.820

MARIGOMEZ, Carlos; profesión industrial, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por alzamiento de bienes en causa número 197 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11252

10.821

MARTINEZ SANCHEZ, Pedro; de doce años de edad, hijo de Pedro y Josefa, jornalero, sin instrucción, natural de Albox, vecino de Huelcal-Overa, donde residió últimamente, procesado por hurto en causa número 21 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vélez Rubio.

11208

10.822

MEDINA SAEZ, Pablo; hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Ubeda, de veintinueve años, soltero, jornalero, sin que consten sus señas; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para ser reducido a prisión y cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que le ha sido impuesta por la Audiencia de Jaén en la causa número 3 de 1920, por hurto, seguida contra el mismo y otros; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

11265

10.823

MOURE VAZQUEZ, Ramón (a) de Zarra; hijo de José y de Balbina, natural y vecino de Santa María de Nogueira, de veintitrés años de edad, soltero, labrador; comparecerá ante el Juzgado de Charlada, en el término de diez días a fin de ser notificado del auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la cárcel de dicha villa, por causa que se instruye sobre homicidio de Cándido Varela Lovelle, vecino que fué de Santiago de Lasaña de Abajo, municipio de Carballido; apercibido que, de no comparecer, se le seguirán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

11218

10.821

ORTEGA VALLE, Rita; natural de Uccro (Soria), de estado viuda, profesión vendadora, de cuarenta y dos años de edad, hija de Juan y Petra; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Bernabé 22, principal; procesada por estafa en causa número 45 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del

distrito de la Latina de es'a Corte, Secretaría del Sr. Rives, para ser reducida a prisión. 11232

10.825

ORTEGA VIUDES, Juan Antonio; hijo de José e Isabel, natural de Huércal-Overa (Almería), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Conde, número 11; procesado por hurto: sumario número 65 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives para ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 11234

10.825

OTTO POPER, Gustavo; hijo de Augusto y de Dorotea; natural de Alemania, de estado casado, profesión comercio, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje de Enamorados, número 2, torre; procesado en causa número 300 de 1922 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona Secretaría de D. Tomás Riera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10247

10.827

PONCE SOLDEVILLA, Carlos; hijo de Eduardo y María, natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro bueno, y viste decentemente domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Buenaventura, 7; procesado por hurto, sumario número 770 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de P. Rives para ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 10333

10.828

PORRERO EXPOSITO, José, y Pedro de la Paz López; hijos de padres desconocidos naturales de Navalgerdo y Madrid, de estado solteros, profesión ninguna, de diez y siete y catorce años de edad respectivamente, sin domicilio; procesados por hurto, sumario 652 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, para ser reducidos a prisión, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 10235

10.830

PUERTAS DE HARO, David; domiciliado últimamente en Loja; procesado en sumario número 82 del año actual, sobre hurto; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de dicha ciudad. 11261

10.831

RIQUELME AGUILERA, Francisco; natural de Calasparra, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis a diez y siete años de edad, que estuvo sirviendo en el mes de Junio en la casa de Fernando Martínez Riquelme, de la que desapareció el día 7 del indicado mes; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Orihuela para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11243

10.832

ROMERO AGUDELO, Arturo; de veintinueve años, hijo de Leocadio y de María de la Cruz, soltero, natural de Valencia de las Torres, vecino de Córdoba; comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido en otro caso de declarársele rebelde. 11258

10.833

SANCHEZ RODRIGUEZ, Antonio; de cuarenta y cinco años, natural de Cortes, hijo de Antonio y de María, vecino de San Roque; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de dicha ciudad para ser constituido en prisión por causa 141 del año 1922, por robo; apercibido de ser declarado rebelde si no comparece. 11264 y 11265

10.834

SANCHEZ ROJAS, José; cuya filiación y domicilio se desconocen, de profesión periodista; procesado por falsedad y estafa en causa número 477 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión. 11227

10.835

SAINT BOIX, Joaquín de Simón; hijo de Joaquín y de Ramona, natural de Escaray, de estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Jaime, número 4, segundo; procesado en causa número 143 de 1920, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona, Secretaría de

don Juan León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11215

10.836

SANJIL, Domingo; de estado soltero, jornalero, de unos cuarenta y cinco años, natural y vecino de la Cortella, Municipio de Lancara, en la provincia de Lugo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Becerreá, a prestar indagatoria y constituirse en prisión, como procesado en causa que se le sigue por disparos y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 11250

10.837

SOBRON GARCIA, Manuel; hijo de Manuel y de Emilia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión escultor, de diez y nueve años, sin domicilio; procesado por robo frustrado en causa número 187 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 11224

10.838

WEVER, Guillermo; hijo de Emilio y de Elena, natural de Hamburgo (Alemania), soltero, ingeniero, de veinticinco años, y que se fugó de la cárcel de Don Benito el día 14 de Junio último; domiciliado últimamente en Barcelona, Conde Asalto, 76, primero; procesado en causa número 311 de 1921 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. Juan León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11214

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BURGOS

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito del Este, de Santander, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Audiencia, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Burgos, 8 de Agosto de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorado.

JO—11216

ALCALA LA REAL

Don Jerónimo Suárez Bolívar, Juez municipal e interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de un mulo capón, de ocho años de edad, alzada 1,50 metros, raza española, marca P. L. en la nalga izquierda y una H con una S arriba y una T abajo, en la nalga derecha, hociclaro, bebe en negro y en la paletilla negro Fénix Agrícola, letra J número 8, con un aparejo con mandil bordado, alabarre nuevo partido, que fué sustraído como a las veintitrés del día 31 de Julio último, del sitio Fuente Peña del término de Alcaudete, de la propiedad de Domingo Cobo la Rosa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real a 8 de Agosto de 1923.—El Juez, Jerónimo Suárez.—El Secretario, Rafael Siles.

JO—

ARCOS DE LA FRONTERA

Don José Cayuso y García, Juez de Instrucción de este partido.

En la causa que me halló instruyendo por hurto de caballerías, de D. Gregorio García Gómez, verificado el 3 del actual, del sitio dehesa de Prado del Rey, término de dicha villa, en la que he acordado expedir la presente y otras de igual tenor por la que ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichos semovientes que se reseñan al final y detención de sus poseedores ilegítimos, poniéndolo todo a mi disposición.

Señas.

Mula de tres años, 1,40 de alzada, castaña obscura, herrada en el anca izquierda, y el de la Compañía La Agrícola Española, letra D número 7, en la paletilla izquierda.

Un mulo capón de tres años, 1,35 de alzada, pardo, pelos blancos detrás de la oreja izquierda, raya negra cruzada, herrada en cadera izquierda, y en la espaldilla izquierda del de la Agrícola Española, letra D. núm. 7.

Dado en Arcos a 7 de Agosto de 1920.—El Juez, José Cayuso García.—El Oficial, José Valle.

JO—16242

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Jesús López Sanz, Juez municipal de esta villa de Arenas de San Pedro, en funciones de Juez de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de Policía de la Nación, procedan a la busca y captura de una yegua que al final se reseña, la que fué hurtada en los últimos días del mes de Julio próximo

pasado, en el monte número 21 del Catálogo, término municipal de San Esteban del Valle, de la propiedad de Adelaido Gómez Navarro, vecino de dicho pueblo, y en caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua de cuatro años de edad, alzada 1,40, Mapa castaña, pelicana, raza española, marca H nalga izquierda, calzada pata izquierda, oreja derecha truncada, marca de la Empresa Previsora Hispalense en la tabla derecha del cuello.

Dado en Arenas de San Pedro a 4 de Agosto de 1923.—El Juez, Jesús López.—P. S. M., (illegible.)

JO—14213

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día de ayer, se hace saber por el presente edicto, que se instruye expediente de reclusión definitiva de la presunta alienada doña Luisa o Laura Pérez Gallén, de ocho años de edad, natural de esta ciudad, ingresada en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en concepto de observación, el día 27 de Noviembre último, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, padeciendo la enfermedad mental que por los síntomas observados fué diagnosticada de idiotismo, y se emplaza a los parientes más inmediatos de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento: si no lo hicieron, de resolverse el expediente sin su audiencia.

Barcelona, 4 de Agosto de 1923.—El Secretario judicial, José Pastor. V.º B.º: El Juez, (illegible.)

JO—11246

BILBAO—HOSPITAL

D. Ramón Gayoso y Arias, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José Pérez Valcárcel, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Dolores, de estado casado, natural de Corzufe (Becerreá), de profesión jornalero, vecino de Gallarta y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de llevar a efecto su prisión, notificándole el auto de su procesamiento e indagarle, en sumario número 97 de 1922, que se instruye contra el mismo por el delito de violación, bajo apercibimiento en otro caso de

ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del José Pérez Valcárcel, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 6 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Ramón Gayoso.

JO—11255

CARMONA

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, pende pieza separada de los autos sobre prevención de oficio del abintestado de doña Consuelo Pérez Pradas, natural y vecina de esta ciudad, de setenta y siete años, habiendo fallecido también en 23 de Agosto de 1922, sobre declaración de heredero de la misma, y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en dicha pieza, se cita y llama a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de la referida finada, doña Consuelo Pérez Pradas, por medio del presente edicto, para que dentro del término de veinte días, siguientes al de la inserción, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando de esta referida ciudad.

Haciendo constar que este segundo edicto se publica en atención a que durante los treinta días que se dieron de término en el anterior edicto, no se ha presentado en este Juzgado ninguna persona a reclamar dicha herencia, bajo apercibimiento este último edicto de lo que hubiere lugar.

Y para conocimiento del público, se fija el presente y otros de igual tenor.

Carmena, 8 de Agosto de 1923.—El Juez, Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, Juan Luis Morales.

JO—11256

LINARES

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado y en cumplimiento de lo dispuesto en la causa número 116 del corriente año, encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de dos fardos de tejidos, uno con 43 kilos y otro con 73 kilos, destrozado, conteniendo dos piezas de tela de lienzo y arpillera, con un peso de 18 kilos, los cuales han sido sustraídos en la noche del día 3 de los corrientes, del tren número 179, en la estación de Baeza, de este término jurisdiccional, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado con el autor o autores el hecho así como también las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Linares, 7 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Adolfo Gómez.
JO—11269

POTES

D. Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que doña Dolores Vega Alvarez, vecina que fué de Ojeda, falleció en dicho pueblo el día 4 de Enero último, bajo testamento que en 3 de Enero de 1919 otorgó ante el Notario de esta villa D. Agustín Gutiérrez Sáinz, en el que designó como herederos propietarios de sus bienes a los parientes más próximos por la línea materna que vivían en el Ayuntamiento de Peñarrubia el día de su fallecimiento; que por el Procurador D. Ramón Báscones, en nombre de don Vicente Altes Alvarez, doña Tomasa González Alvarez y D. Antonio González Alvarez, todos mayores de edad y vecinos el primero de Piñeres y los demás de Cicera, del término municipal de Peñarrubia, se ha promovido demanda de juicio universal para que se les declare herederos de la doña Dolores Vega Alvarez, por concurrir en ellos las circunstancias por ésta exigidas en su testamento; y habiendo admitido la demanda, en 24 de Febrero último, se acordó llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes de referida herencia, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la publicación de aquéllos en la Gaceta de Madrid.

Y habiendo transcurrido el término fijado, sin que se haya presentado persona alguna alegando derecho a los bienes de que se trata, se ha solicitado y acordado a que se haga un nuevo llamamiento por otros dos meses, publicándose por edictos en la misma forma que el anterior.

Como a pesar de haber transcurrido el término del segundo llamamiento no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes, se ha solicitado por el actor y acordé por providencia de hoy se haga un tercer llamamiento por dos meses en la misma forma y con el mismo objeto que el anterior, previniéndose, de conformidad al artículo 1112 de la ley de Enjuiciamiento civil, que éste es el tercero y último edicto que se publica; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Potes a 4 de Agosto de 1923. El Secretario, Primo Fernández.—El Juez, Angel Campano.

X—2197

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de quiebra del comerciante de esta plaza D. Gustavo Munar, y en la Junta general celebrada el día 13 de Julio último, fueron elegidos Síndicos los vecinos de esta ciudad D. Manuel Muñoz Pérez y D. José Barrero Romero, en primera votación, y D. Manuel Caraña Romero, en segunda,

a quienes se les tuvo por nombrados por auto de 20 de dicho mes.

Y para que llegue a conocimiento del quebrado y de los acreedores, a los efectos del párrafo segundo del artículo 1226 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Sanlúcar de Barrameda, 6 de Agosto de 1923.—El Secretario, P. H., Eugenio Iser.—El Juez, Angel Guerrero.
X—2196

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Mariano Ramírez Cid, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente exorto al celo de todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, propio de Juan Rodríguez Sánchez, que se supo hurtado la noche del 27 de Febrero último en la dehesa Vivares, término de Villar de Rena, donde estaba deteniendo, en su caso, a la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniéndola a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 4 de este año.

Señas del semoviente.

Una vega de trece años, alzada 1.51 metros, capa castaña, raza española, con cicatrices de haber tenido esparabanos y marcada con el de la Compañía de seguros Fénix Agrícola, letra B, número 11.

Villanueva de la Serena, 8 de Agosto de 1923.—El Juez, Mariano Ramírez.—P. H., Manuel Casado.
JO—11269

D. Mariano Ramírez Cid, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación de quién o quiénes hayan sido el autor o autores del daño causado en fincas del término municipal de Campanario propiedad de Arlonio María Díaz, Antonio Blanco Martín, Agustín Calderón, María Tena y Manuel Arcos, consistentes en haber destrozado olivos y árboles frutales la noche del 8 al 9 de Enero último, dando cuenta a este Juzgado de cualquiera noticia favorable que obtuvieren, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 2 del corriente año.

Villanueva de la Serena, 8 de Agosto de 1923.—El Juez, Mariano Ramírez.—P. H., Manuel Casado.
JO—11270

VIVER

D. Francisco de E. Carhano y Carrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al perjudicado en la causa seguida en este Juzgado con los números 22 y 394 de 1922 por lesiones casuales, llamado Vicente Bisquert Molino, que habita en la calle de...

Bult, número 2, porbería, Valencia, y que fué empleado en la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, para que comparezca ante este Juzgado tengo acordado en el sumario que instruiré de la publicación de este edicto, para que se le siga prestando asistencia facultativa y se le dé la sanidad en su día, bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Viver (Castellón), 8 de Agosto de 1923.—El Juez de instrucción, Francisco de P. Carhano.—El Secretario, Francisco Estiquí.
JO—11267

ALBA DE TORMES

D. Galo Barbero García, Juez accidental de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 27 al 28 de Julio último y de la dehesa de Gallegos de Crespos, término municipal de Lardadiego, fué sustraída la caballería de las señas que después se dirán de la pertenencia del vecino de Tala, Manuel Herrero Agustín, y en el sumario que con motivo de la sustracción instruyo, he acordado que por la Guardia civil y dependientes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de la caballería, la que, en caso de ser hallada será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallare si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Señas.

Una barra, raza española, de cuatro años de tiempo, de 1.12 metros de alzada, capa negra, tiene lunares blancos en los costillones y lleva la marca de la Compañía la Agrícola Española.

Dado en Alba de Tormes, 6 de Agosto de 1922.—El Juez, Galo Barbero.
JO—11181

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción e esta ciudad dictada en providencia de hoy en el sumario que se instruye por haber ingresado sin habla en el Hospital provincial, José Paz, se cita al mismo que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Granada, número 9, bajo, y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en su Sala audiencia de este Juzgado dentro del término de ocho días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle su declaración, ofrecirle el procedimiento y reconocerle el Médico forense, para que informe sobre su estado y darle la sanidad, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Alcalá de Henares, 7 de Agosto de 1923.—El Juez, (ilegible).—El Secretario (ilegible).
JO—11182

BECERREA

D. José María Omedo Almeida, Juez de instrucción del partido de Becerreá. Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrecen las acciones de la causa que instruye por muerte de Victoria Villares, vecina que fué de Fontarón, a su hijo Manuel Fernández Villares, ausente en ignorado paradero.

Dado en Becerreá a 5 de Agosto de 1923.—El Juez, José María Omedo.—El Secretario.

JO—11199

CAROLINA (LA)

D. José Cándido Graus Risoto, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a los testigos residentes en esta y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, Juan Céspedes Segura, Francisco Dueñas Martínez y Francisco Alarcón Martínez, para que el día 22 del actual, y hora de las diez de la mañana comparezcan ante la Audiencia de Jaén al objeto de asistir al juicio oral en causa sobre resistencia contra José López Garrido, orden número 116-923.

Dado en La Carolina, 6 de Agosto de 1923.—El Juez, J. Cándido Graus, P. S. M., Rafael Cámara Moreno.

JO—11203

MARTOS

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de once fanegas de mata: juga en seis sacos, con las iniciales J. O., pertenecientes a don Juan Ortega Béjar, robados la noche del 16 de Julio último en la casería denominada La Quinta, término de Villadomardo, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con as personas que las posean si no acreditan su legítima adquisición.

Martos, 7 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, José Gómez.—El Secretario, P. H., Antonio Villar.

JO—11209

RAMBLA (LA)

D. Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de un mulo de trece años, alzada 1,51 metros, castaño apardado, raza española, manos averiguadas, hierro de forma especial, y el de la Compañía El Fénix Agrícola letra N. número 11 en la nalga izquierda, propia de D. Sebastián Girardó Costa, vecino de San Sebastián de los Ballesleros, susstraído en la noche del 29 de Julio último del sitio Torre Blanca, término de Santaella, y caso de ser habido lo remita a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a 4 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

JO—11210

D. Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Fernando Moreno Plata y Francisco Requena, vecinos de la Victoria y Santaella, respectivamente, hurtadas en la noche del 25 de Julio último de la finca denominada los "Cobos", término de Santaella, y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Reseña.

Una mula de cinco años, 1,49 alzada, entrepelada, rayada y cabos algo obrados, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V., 11.

Una burra capa rucia clara, de diez años, la marca, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, con la marca en la cadera izquierda, lleva rastra, y mulo de cinco meses, castaño oscuro.

Dado en La Rambla a 6 de Agosto de 1923.—El Juez, Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

JO—11211

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de hoy, en sumario por muerte de Agustín Ruiz Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, viudo de María Visedo Trigo, natural de Huevar, Sevilla, ocurrido en ésta el 29 de Marzo anterior, se instruye por medio del presente a los parientes más cercanos de aquél del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sevilla, 7 de Agosto de 1923.—El Secretario, P. H., Juan Ayala.

JO—11213

JUZGADOS MUNICIPALES

ARAFO

D. Andrés Batista y Batista, Juez municipal del pueblo de Arafo y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los solicitantes girar sus solicitudes acompañadas de la docu-

mentación correspondiente al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Arafo (Tenerife, Islas Canarias), 28 de Julio de 1923.—El Juez, Andrés Batista.

JO—11131

GANDIA

Don Fabián Peiró Barber, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Gandía.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuya vacante se proveerá por traslado y con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y los aspirantes a dicho cargo deberán presentar al señor Juez de primera instancia de este partido, sus solicitudes, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Gandía, 28 de Julio de 1923.—El Juez municipal, Fabián Peiró.

JO—11212

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Virgilio García Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente de faltas número 43 del año actual, del que se hará mención, y con fecha 28 de Julio último, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Jerez de los Caballeros a 28 de Julio de 1923, constituido el Tribunal municipal por los señores: Juez municipal, D. Cecilio Cano Modesto; Adjuntos: D. Nicolás Márquez Calatayud y D. Daniel Peña Geel; vistas las precedentes diligencias de juicio de faltas ordenado por la Audiencia provincial de Badajoz, en el sumario número 66 de 1920, instruido a virtud de denuncia interpuesta por la Guardia civil, contra Manuel Justo Pulido Herrera, natural de Logrosán, cuyo actual paradero se ignora, vecino últimamente de Badajoz, tratante en caballerías, de treinta y nueve años de edad, por uso de nombre supuesto.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Justo Pulido Herrera, como autor de uso de nombre supuesto, en la multa de cincuenta pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo por insolvencia el apremio personal correspondiente, imponiéndole también las costas de este juicio. Que siendo desconocido en la actualidad el domicilio del denunciado, proceda y mandan notificarle esta resolución, previa inserción en la GACETA DE MADRID y por cédula, deduciéndose los oportunos testimonios.

Así por esta nuestra sentencia, do firmativamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Cecilio Cano.—Nicolás Márquez.—Daniel Peña

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—El Secretario, V. García.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al condenado Manuel Justo Pulido Herrera, cuyo paradero se ignora, expido y firmo el presente en Jerez de los Caballeros a 30 de Julio de 1923.—El Secretario, Virgilio García.

JO—11238

LANTEJUELA

Don Francisco Rodríguez Guillén, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre de 1920, para lo cual se anuncia a concurso por término de treinta días, a contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Osuna (Sevilla), partido judicial a que pertenece este pueblo.

Con la solicitud deberán acompañar los concursantes los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Otra de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril 1871 u otras que acrediten su actitud o preferencia para el cargo y

Cuarto. Los demás documentos para acreditar los extremos a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lantejuela, 6 de Agosto de 1923.—El Juez, Francisco Rodríguez.

JO—11164

LUCILLO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por defunción del que la desempeñaba, se anuncia para su provision en propiedad por el plazo de treinta días según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Juez municipal que suscriba para su examen y proposición de nombramiento.

Lucillo, 30 de Julio de 1923. — El Juez, Mariano Martínez.

JO—11092

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 590 seguido en este Juzgado contra Hilario Lobato, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1923, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Valverde; Adjuntos, D. Mario Sánchez Gómez y D. Diego Uceda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Hilario Lobato de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Hilario Lobato a la pena de cinco pesetas de multa y re-prensión y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde Valdés.—Mario Sánchez Gómez.—Diego Uceda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Hilario Lobato, expido la presente.

Madrid, 3 de Agosto de 1923.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—11179

En el expediente de juicio verbal de faltas número 892, seguido en este Juzgado contra Manuel Bernao Prieto, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Agosto de 1923, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Valverde; Adjunto, D. Mario Sánchez Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, y Manuel Bernao Prieto de la otra como denunciado, cuya edad y fiscal, en representación de la acción demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Manuel Bernao Prieto a la pena de seis días de arresto, 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde.—M. Sánchez Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Manuel Bernao Prieto, expido la presente.

Madrid, 2 de Agosto de 1923.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—11180

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Benito Delgado Travieso, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente del mismo por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse en concurso libre, por no haberse presentado solicitudes en turno de traslación, en armonía con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; y conforme a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1911 y disposiciones complementarias.

Los solicitantes presentarán sus instancias al señor Juez de instrucción del partido en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, acompañando los documentos que acrediten su aptitud.

Esta población consta de 4.426 habitantes de hecho y de 4.524 de derecho. San Martín de Valdeiglesias, 1.º de Agosto de 1923.—Benito Delgado.

JO—11093

SANTIAGO DEL TELDE

D. Agustín Trujillo Delgado, Juez municipal de Santiago del Telde, en Tenerife, provincia de Canarias.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el término de treinta días a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Santiago del Telde, 23 de Julio de 1923. Agustín Trujillo.

JO—11136

VILLANUEVA DEL GRAO—VALENCIA

Don Francisco Bas y Font de Moya, Abogado, Juez municipal del distrito de Villanueva del Grao (Valencia).

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido D. José Gras y Climent, que desempeñaba el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia por el presente la vacante producida, debiendo proveerse dicho cargo por traslación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los Secretarios de Juzgados municipales que se hallen en condiciones legales para solicitar dicha plaza durante el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo presentar sus instancias y justificantes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Mar, de Valencia, observando las reglas del mencionado Real decreto de Villanueva del Grao (Valencia) a 3 de Agosto de 1923.—El Secretario interino, Juan A. Catalá.—El Juez, Francisco Bas.

JO11217